



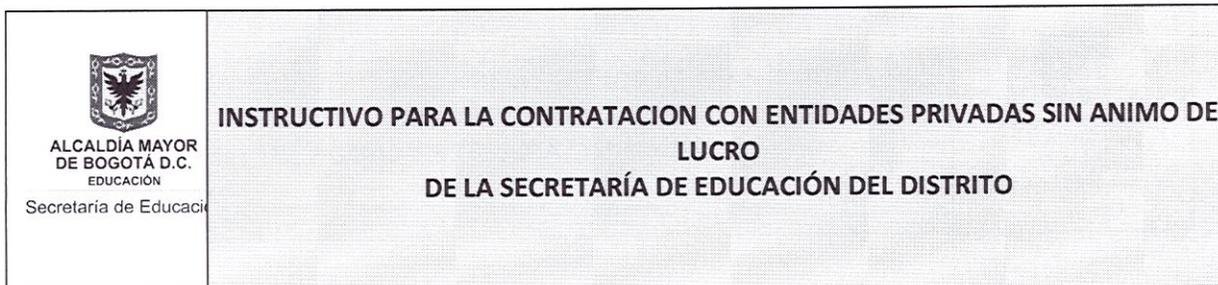
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

INTRODUCCION

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, y la *"Guía Para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* expedida por Colombia Compra Eficiente, se recogen a través del presente instructivo los lineamientos a tener en cuenta para llevar a cabo el trámite de contratación con entidades sin ánimo de lucro por parte de la SED. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

- ✓ La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, (No son conmutativos).
- ✓ La contratación derivada del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen. (Pueden ser conmutativos). El aporte público es únicamente dinerario.



I. OBJETIVO

Definir las pautas de procedimiento que deben ser atendidas por las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

II. GLOSARIO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

SECOP II: Nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las entidades estatales y proveedores.

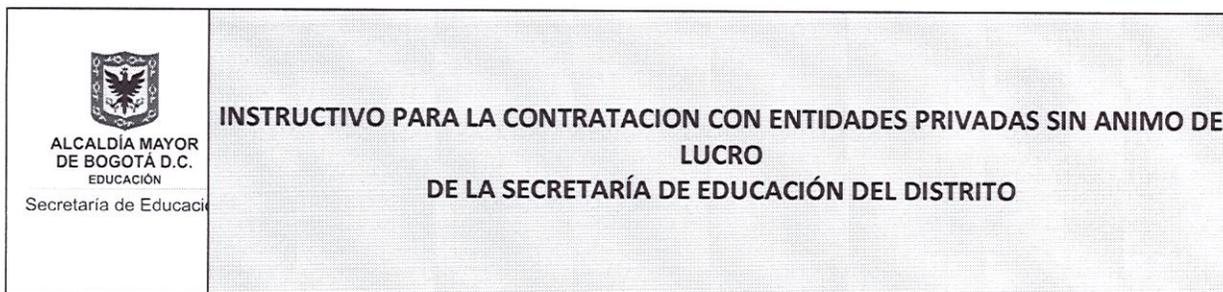
RECONOCIDA IDONEIDAD: Aptitud o capacidad adecuada y apropiada que ostenta la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación; así mismo, hace referencia a la experiencia en la ejecución del objeto contractual y a su objeto social o estatutario, que le permite desarrollar el mismo.

CONVENIO: Negocio jurídico bilateral de la administración, en virtud del cual ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con otra persona jurídica o natural privada para alcanzar sus fines de interés mutuo en el marco de ejecución de funciones administrativas, fines que deben coincidir con el interés general (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia).

CONTRATO: Acto jurídico generador de obligaciones.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Para la aplicación de los regímenes especiales de contratación derivados de la aplicación del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito debe tener en cuenta los principios que rigen la actividad contractual, presupuestal y la función administrativa, así como lo establecido en el estatuto anticorrupción y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. También deberá tener en cuenta los manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



La Subsecretaría correspondiente, directamente o mediante las direcciones a su cargo, solicitará el acompañamiento de la Dirección de Contratación, a través de la Oficina de Apoyo Precontractual, con el fin de analizar la procedencia de adelantar el proceso correspondiente mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que la aplicación de este régimen de contratación es excepcional y solo aplica en los dos siguientes eventos:

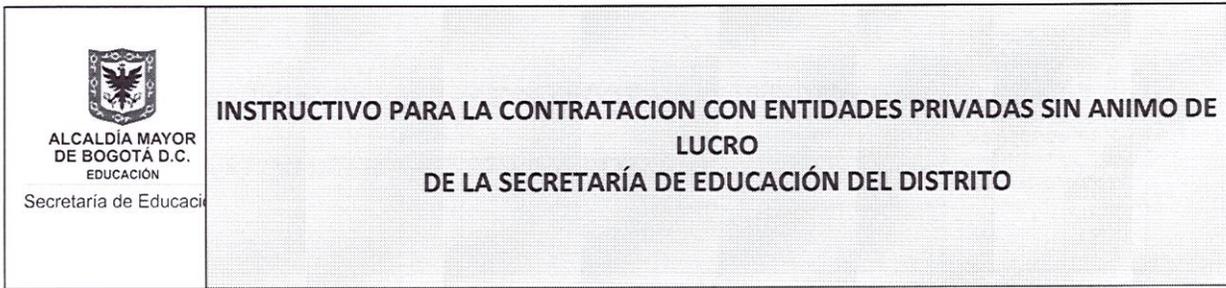
- ✓ Para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de Desarrollo (artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017): Estos contratos deben cumplir las siguientes condiciones (artículo 2 del Decreto 092 de 2017):
 - Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.
 - El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas
 - No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor beneficio para población destinataria, contratar con la entidad sin ánimo de lucro.
 - Estos contratos requieren la autorización expresa del representante legal, indelegable, previa, expresa y particular, la cual deberá constar en los documentos del proceso (art. 2º).

- ✓ Para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones legales de Entidades contratantes (artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y procedimientos del Decreto 092 de 2017)

En los demás eventos en los que sea posible contratar una Entidad sin ánimo de lucro, especialmente cuando la Entidad necesita adquirir bienes, obras o servicios, debe adelantarse un Proceso de Contratación que atienda las normas de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las demás normas contractuales aplicables a la Secretaría.

IV. ETAPAS DEL PROCESO

En cada una de las etapas, la entidad debe desarrollar las siguientes actividades:



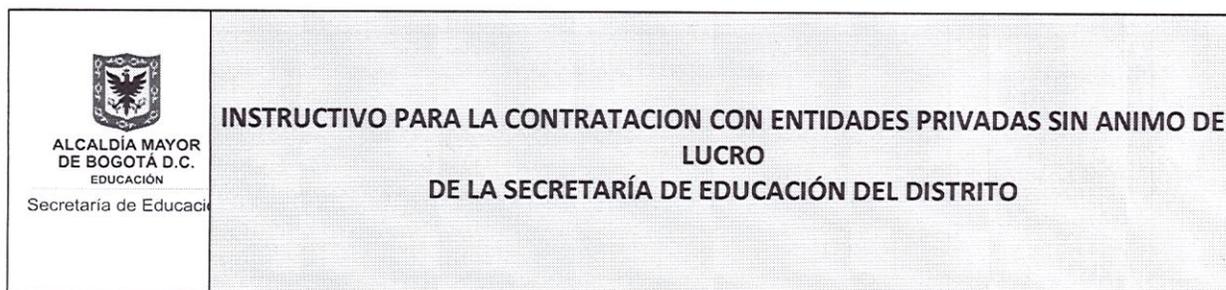
1) ETAPA DE PLANEACIÓN. A cargo del área que requiera la contratación.

La celebración de contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política y de los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, exige el desarrollo de una etapa de planeación seria y completa. Por lo anterior, antes de la selección de la Entidad sin ánimo de lucro, la Secretaría de Educación debe documentar las razones por las cuales debe emplearse este marco normativo, en especial el cumplimiento de las condiciones de

- (i) Correspondencia del objeto con programas y actividades de interés público acordes con los planes de Desarrollo si se trata de contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política, o para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones legales de la Secretaría, cuando se trata de convenios de asociación,
- (ii) Naturaleza no conmutativa del contrato cuando se trata de contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política y,
- (iii) Composición del mercado de manera que se evidencie que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o cuando excluir la contratación de otros optimiza los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

A. Análisis del mercado: El área responsable de esta fase, debe analizar la oferta existente en el mercado, teniendo cuenta, aspectos tales como:

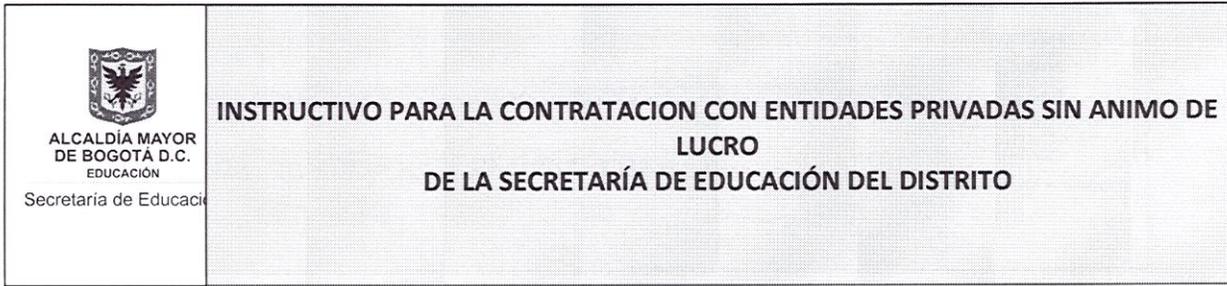
- i) La base de datos de ESAL registradas en la Cámara de Comercio o entidad competente encargada de su inspección, vigilancia y control,
- ii) El objeto social de las ESAL existentes, debe corresponder directamente con el programa y actividad de interés público a ejecutar,
- iii) Analizar las ESAL con las que con anterioridad la SED ha suscrito contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política o convenios de asociación, teniendo en cuenta aspectos tales como: objetos desarrollados, nivel de satisfacción de los productos recibidos, valor del convenio, etc.,
- iv) Contrataciones adelantadas por otras entidades públicas,
- v) Análisis de costos de ejecución del programa o actividad a ejecutar y que hace parte del Plan Distrital de Desarrollo, para los contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política,
- vi) Población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la ESAL y análisis de la complejidad del problema social, y la cantidad y fuentes de los recursos que va a emplear la SED en la ejecución del proyecto.



B. Estudio previo: Donde se sustente la procedencia de realizar el contrato derivado del artículo 355 de la Constitución Política o el convenio de asociación, en el cual se debe incluir como mínimo:

i) Justificación de la contratación y del uso de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

- ✓ Definición de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, estructura organizacional y reputación requeridos.
- ✓ **Objeto Social Requerido:** Correspondencia del objeto social con el programa o actividad prevista en el Plan Distrital de Desarrollo, a ejecutar
- ✓ **Capacidad del Personal de la ESAL – Personal Requerido:** Debe indicarse que la ESAL cuente con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el programa o actividad del Plan Distrital de Desarrollo, y/o la posibilidad de vincular dicho personal. Este requisito podría validarse a través del diligenciamiento de una carta de compromiso, o con la presentación de las hojas de vida de personal mínimo requerido, es necesario analizar cada caso en particular.
- ✓ **Experiencia:** La experiencia requerida debe estar asociada con el **éxito** de programas desarrollados, y debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto a contratar.
- ✓ **Conflictos de Interés:** la forma de constatar la existencia de un conflicto de interés para con los administradores y miembros de junta u órgano colegiado de la ESAL y la consideración que no sean personas políticamente expuestas relacionadas con el programa o actividad previsto en el plan de desarrollo.
- ✓ **Estructura Organizacional:**
 - Órganos de Administración,
 - Estados financieros auditados,
 - Política de conflicto de interés, entre otros, teniendo en cuenta la complejidad del objeto a ejecutar,
- ✓ **Indicadores de Eficiencia de la Organización:** Serán asesoradas las áreas técnicas a través del equipo financiero de la Oficina de Apoyo Precontractual, de conformidad al capítulo IV Literal E, de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”.
- ✓ **Reputación:** Involucrarse con la comunidad beneficiaria, para recopilar información (encuesta), sobre la percepción de la ESAL (efectos y reconocimiento por contratos anteriores) y revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Así mismo, se



deberá constatar los documentos de evaluación, trayectoria y desempeño publicados en el SECOP.

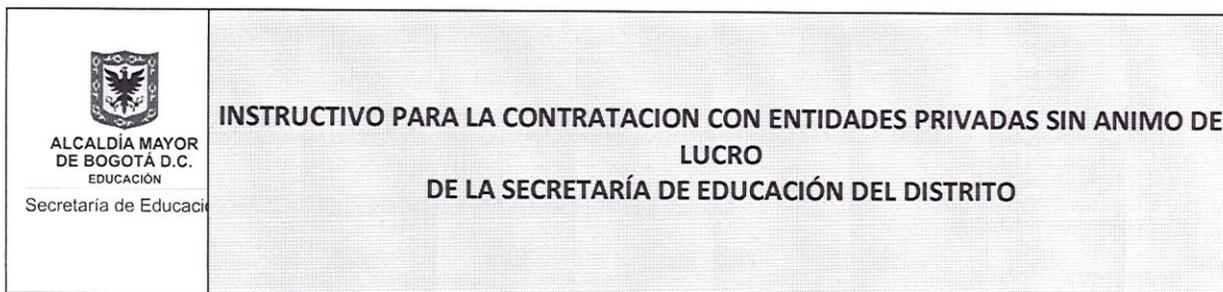
- ✓ **Indicadores financieros:** teniendo en cuenta las particularidades derivadas de la naturaleza sin ánimo de lucro de las ESAL.

- ii) **Documentar la situación de la población beneficiaria** del proyecto que va a desarrollar la entidad sin ánimo de lucro.
- iii) **Manejo del riesgo:** Establecer una matriz de los riesgos posibles y la forma de mitigación de los mismos.
- iv) **Estructura general del proceso de selección** que se va a adelantar y su cronograma, proporcional a la complejidad del contrato y permitir la publicidad de la evaluación y observaciones al mismo por los participantes.
- v) **Criterios de ponderación:** Cuando el proceso es competitivo, dentro de los criterios de ponderación se deben buscar:
 - ✓ Mecanismos que premien generar mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en el Plan Distrital de Desarrollo.
 - ✓ % de aportes tanto en especie como en dinero (cuando estos se refieran a contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política, o cuando se trate de convenios de asociación en casos distintos del previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017)
 - ✓ Otros (siempre y cuando sean criterios objetivos, aplicables y conducentes).
- vi) Tener en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses (art.6º Decreto 092 de 2017)
- vii) Aplicación de los principios de la contratación estatal y normas presupuestales.
- viii) Registro de las ESAL en Secop II y exclusión de RUP.

Una vez realizado el estudio del sector y del mercado detallado, se elabora un primer borrador de estudios previos, mínimo con los apartes indicados anteriormente, el cual es revisado y validado en mesas de trabajo conjuntas con la Oficina de Apoyo Precontractual.

Validado el estudio previo, entre el área solicitante y la Oficina de Apoyo Precontractual, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, su agendamiento en la próxima sesión para la recomendación a que haya lugar.

2) **ETAPA DE SELECCIÓN:** A cargo de la Oficina de Apoyo Precontractual.



Una vez agotada la etapa de planeación, recomendado en el Comité de Contratación y determinado que el mecanismo para seleccionar la ESAL es proceso competitivo, el área solicitante procederá a la radicación en la Oficina de Apoyo Precontractual, para el trámite correspondiente mediante la plataforma de SECOP II.

Si en la etapa de planeación se evidencia que existe un número limitado de ESAL, no será obligatoria la invitación pública y podrá hacerse invitación cerrada.

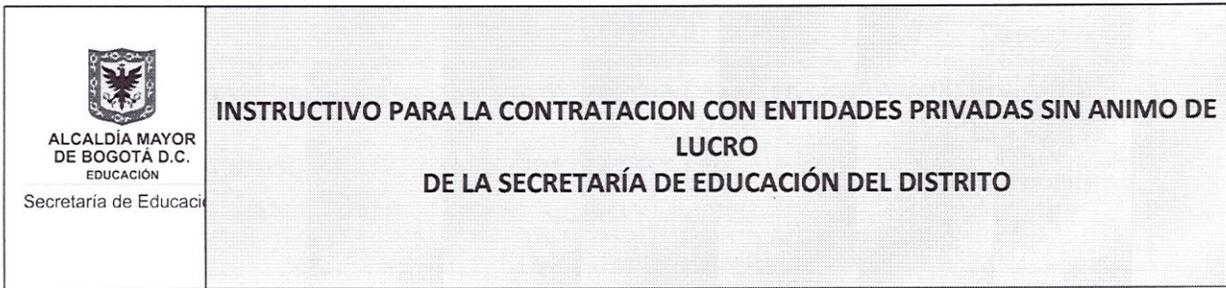
A través del usuario SECOP II el profesional de la Oficina de Apoyo Precontractual, publica el proceso competitivo en la plataforma, en la modalidad denominada Régimen Especial con ofertas, los siguientes documentos anexos al proceso:

- Estudios Previos (Responsable área técnica solicitante)
- Estudio del sector (Responsable área técnica solicitante)
- Anexos técnicos (Responsable área técnica solicitante)
- Anexo Matriz de Riesgos (Responsable área técnica solicitante)
- Invitación (Oficina de Apoyo Precontractual)

La invitación debe contener los requisitos mínimos para participar, los factores objeto de ponderación, de conformidad con el estudio previo y el cronograma que la Secretaría aplicará a la fase de selección, las cuales serán definidas conjuntamente entre el área solicitante y la Oficina de Apoyo Precontractual. Por lo regular, la invitación debe contener la siguiente información, teniendo en cuenta la complejidad y el valor del futuro contrato/convenio:

INVITACIÓN: LA CUAL DEBE CONTENER POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ✓ Objeto y alcance del mismo
- ✓ Cronograma del proceso
- ✓ Disponibilidad presupuestal
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Forma de pago
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Garantías para la ejecución del contrato, incluida la seriedad de la oferta
- ✓ Información general del proceso: la descripción técnica, detallada y completa del objeto del contrato, modalidad del proceso de selección y su justificación.
- ✓ Reglas de subsanabilidad,
- ✓ Causales de rechazo,
- ✓ Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y ponderación



- ✓ Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del contrato,
- ✓ Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes,
- ✓ Compromisos de la entidad y el asociado.

Una vez recibidas las ofertas a través de la plataforma SECOP II, se procederá con la evaluación de las mismas y posterior selección de la mejor oferta, es decir, la oferta más favorable que obtenga el mayor puntaje.

En la fase de evaluación, el comité evaluador deberá, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, presentar la evaluación y las respectivas respuestas a las observaciones, así como elaborar el informe de recomendación y en general todos los documentos que surjan en desarrollo de la etapa de selección en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas al profesional líder del proceso de la Oficina de Apoyo Precontractual.

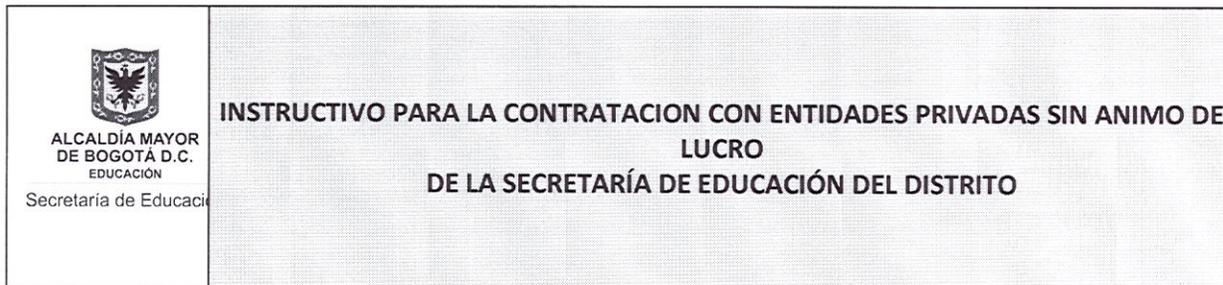
3) DEFINICIÓN DE LA ESAL

Una vez consolidada la evaluación definitiva de las ofertas presentadas, el ordenador del gasto definirá, mediante acto administrativo, la ESAL que actuará como contratista o señalará que ninguna cumplió los requisitos de la invitación.

V. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (Artículo 5 del Decreto 092 de 2017)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la celebración de convenios de asociación debe cumplir los procedimientos señalados para la celebración de contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, la celebración de estos convenios debe cumplir las etapas de planeación y selección mencionadas anteriormente.

No obstante, si una ESAL ofrece hacer un aporte mínimo del 30% en dinero, del valor del proyecto o actividad, la Secretaría puede decidir celebrar el convenio con esa Entidad sin ánimo de lucro, sin necesidad de llevar a cabo la selección mediante un proceso competitivo. En este caso, los recursos dinerarios que aporta la ESAL podrán ser propios o de cooperación internacional; y, adicionalmente se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto en lo que respecta a la reconocida idoneidad. ESTA POSIBILIDAD NO ES APLICABLE A LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



Pueden celebrarse convenios de asociación en que la ESAL aporte recursos en especie o inferiores al 30% en dinero, siempre y cuando se aplique un proceso competitivo. También hay proceso competitivo cuando más de una ESAL hace aportes en dinero mayores a 30%, del valor del proyecto o actividad.

VI. CASOS ESPECIALES DE SUSCRIPCIÓN DIRECTA PARA CONTRATOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA O CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.

Si de la etapa de planeación se concluye que sólo existe una entidad privada sin ánimo de lucro que puede ejecutar el programa, proyecto o actividad, la SED podrá celebrar el contrato derivado del artículo 355 de la Constitución Política o el convenio de asociación con ella, sin tener en cuenta el porcentaje de aportes y su naturaleza-especie o dinero-.

Por su parte, tanto para el caso de los contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política como para los convenios de asociación, la selección de la ESAL no tiene que ser competitiva cuando el proceso corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

VII. UTILIZACION DEL SECOP II.

La Oficina de Apoyo Precontractual adelantará el proceso de contratación en la versión II del SECOP, herramienta donde deben estar registradas las ESAL, que igualmente deberán informar y publicar los subcontratos que del convenio o contrato se deriven, realizando la verificación de la información que la ESAL registre en la plataforma.

VIII. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Para la ejecución de los contratos de colaboración y convenios de asociación, se deberá dar aplicación, en lo pertinente, a lo estipulado en el *Instructivo operativo de trámites durante la ejecución contractual en la plataforma SECOP II* expedido por la Dirección de Contratación con radicado en el Sistema de Gestión Documental I-2018-19514 de fecha 27 de marzo de 2018.

Así mismo, lo estipulado en el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito adoptado por la Resolución 2126 del 12 de diciembre de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

**INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE
LUCRO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

Por último, el supervisor del convenio o contrato, realizará un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista, con base en las herramientas de seguimiento y verificación estipuladas en los documentos del proceso.

De igual manera, al finalizar el contrato o convenio, el supervisor evaluará la efectividad de la ESAL en la ejecución del programa, proyecto o actividad, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas en el desarrollo de la ejecución, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la SED.


KAREN EZPELETA MERCHÁN
Directora de Contratación
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán- Directora de Contratación
Revisó: Mónica Andrea Carrillo Fonseca- Asesora del Despacho
Revisó: Gina Margarita Martínez Centanaro- Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Patricia Cecilia Daza Marrugo- Jefe Oficina de Contratos
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Sonia Elejalde – Abogada Dirección de contratación – H.
María Helena Oidor – Abogada Oficina de Apoyo Precontractual.
Daniel Castilla Acosta-Abogado Oficina de Contratos.